

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 021

Callao, 19 de Agosto de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CDE de fecha 22 de junio de 2021, de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece en el Artículo 6 que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.”*, en su Artículo 8 señala los Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, siendo uno de ellos: *“4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.”*; en su Artículo 10 sobre Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del*



Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, mediante Resolución Legislativa N° 23432 publicada el 01 de junio de 1982 en el Diario Oficial "El Peruano", el Congreso de la República aprueba la "Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 34/180 el 18 de Diciembre de 1979 y suscrita por el Perú en la ciudad de New York el 23 de Julio de 1981 (CEDAW), que condena la "Discriminación Contra La Mujer" por establecer distinción, exclusión o restricción basada en el sexo para menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, por lo cual, el Estado Peruano está obligado a asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas de su vida, entre ellas hacer frente a los problemas de la mujer rural en el importante papel de la supervivencia económica de su familia, incluido el trabajo en sectores de la economía del país;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, publicada el 16 de marzo de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Numeral 1 del Artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicado el 20 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial "El Peruano, sobre Competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, dispone: "1. Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. (...);

Que, la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, publicada el 18 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística;

Que, en el marco de la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo y modificatoria, en los Numeral 3.2 y 3.3 del Artículo 3, "Son principios de la actividad turística los siguientes: (...) 3.2 Inclusión: El turismo promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limite su desempeño y participación activa en la sociedad. 3.3 No discriminación: La práctica del turismo debe constituir un medio de desarrollo individual y colectivo, respetando la igualdad de género, diversidad cultural y grupos vulnerables de la población. (...);

Que, la Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional, establece el compromiso del Estado Peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;

Que, por Decreto Supremo N° 054 – 2011 – PCM, publicado el 23 de junio de 2011 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el Eje Estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, señala como un objetivo nacional, la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas; asimismo, como una acción estratégica a implementar, propone desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones normativas necesarias para garantizar la participación en las decisiones públicas de los grupos más vulnerables (no discriminación);

Que, por Decreto Supremo N° 013 – 2013 – PRODUCE, publicado el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial;

Que, el Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, sobre Política Estatal, señala que: "El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada,

generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.”; asimismo, en su Artículo 3 sobre Lineamientos, “La acción del Estado en materia de promoción de las MYPE se orienta con los siguientes lineamientos estratégicos: (...) g) Propicia el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen o laboran en las MYPE, a las oportunidades que ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo. (...)”;

Que, por Decreto Supremo N° 056 – 2018 – PCM, publicado el 24 de mayo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano” se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, se establece en su Numeral 4.6 del Inciso 4 del Artículo 4 sobre Lineamientos Prioritarios de dicha política, “4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia”;

Que, por Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano” se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, en el Inciso 1.11. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, señala: “**Principio de verdad material.**- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.”;



Que, por Decreto Supremo N° 008 – 2019 – MIMP, publicado el 04 de abril de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano” se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, cuyo Artículo 2 del Ámbito de aplicación establece que: “La Política Nacional de Igualdad de Género es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, en el marco de sus competencias”;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, en el Numeral 2. Objetivos Prioritarios y Lineamientos, estando en su Objetivo Prioritario N° 4 (OP4), dispone: “Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres”, específicamente en el Lineamiento N° 4.3. “Fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres”;

Que, la Organización de la Naciones Unidas en su reconocimiento sobre la igualdad de género, reconoce que es un derecho fundamental y propuso como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, esto significa que es necesario facilitar mediante diversos mecanismos el acceso a los servicios de salud, trabajo digno, educación y participación en decisiones políticas y económicas a mujeres y niñas, para ello el colectivo o asociativismo de mujeres traen consigo: mujeres con sentido de control personal, con un pensamiento crítico y capacidad reflexiva acerca de su contexto sociopolítico en el que se encuentran, otras ideas con respecto a la participación y organización de las estructuras sociales, el reconocimiento de la importancia de la búsqueda de apoyo social, comunitario e institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, en el Artículo 87° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico: “(...) 3. Conducir la política económica regional e impulsar los espacios de cooperación y coordinación interinstitucional, intergubernamental, interregional e intersectorial; público y privado para el desarrollo integral de la Región, en las materias que le compete (...)”;

Que, con Oficio N° 016 – 2020 – MIMP / DM de fecha 19 de junio de 2020 (H.R. N° SGR – 009067), la Ministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, que, el Ministerio, viene trabajando con las mujeres que lideran las MYPES en las diferentes regiones del Perú, para la implementación de Redes de Mujeres Emprendedoras y Empresarias, con la finalidad de contribuir en su empoderamiento y autonomía económica, así como en el proceso de formalización y reactivación de sus actividades comerciales; y hace una invitación, para que las gerencias productivas forme parte de dicho trabajo, que vienen implementando a nivel nacional, y así sumar esfuerzos para la formación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, lo cual, permitirá que las mujeres que la integren, tengan acceso a diferentes herramientas, como capacitaciones, información y espacios de coordinación que fortalezcan sus capacidades, en beneficio de sus actividades económicas, manifestando también su deseo de seguir trabajando de manera articulada con la Gobernación Regional;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de junio de 2020 recaído en la H.R. N° SGR – 009067, la misma que adjunta el Oficio N° 016 – 2020 – MIMP / DM, el Gobernador Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia General Regional y a la DIRESA Callao, por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de junio de 2020 recaído en la H.R. N° SGR – 009067, la misma que adjunta el Oficio N° 016 – 2020 – MIMP / DM, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 02 de julio de 2020 recaído en la H.R. N° SGR – 009067, la misma que adjunta el Oficio N° 016 – 2020 – MIMP / DM, la Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Agricultura y Producción, para su atención;

Que, con Informe N° 179 – 2020 / GRC / GRDE de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerente Regional (e) de Desarrollo Económico, se dirige a la Consejera Regional Lic. Johana Shirley Gutiérrez Alvarado, miembro de la Comisión de Desarrollo Económico, en atención al Oficio N° 035 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 03 de setiembre de 2020, mediante el cual invitó a una reunión virtual vía zoom con la profesional de la Dirección de Promoción de la Autonomía Económica de las Mujeres – DPDAEM, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informa que a través del Oficio N° 016 – 2020 – MIMP / DM, se le invita a formar parte de este trabajo que vienen implementando a nivel nacional y sumar esfuerzos para la información de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias a nivel de la Región Callao, informando que es la encargada de la nueva gestión de la Gerencia y viene realizando las acciones para identificación de Presidentas de Asociaciones y Gremios MYPES para la conformación de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresariales de la Región Callao;

Que, con Informe N° 200 – 2020 / GRC / GRDE de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerente Regional (e) de Desarrollo Económico, se dirige a la Consejera Regional Lic. Johana Shirley Gutiérrez Alvarado, miembro de la Comisión de Desarrollo Económico, manifestando que mediante Oficio N° 016 – 2020 – MIMP / DM de fecha 19 de junio de 2020, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, invitó a su Gerencia formar parte de este trabajo que vienen implementando a nivel nacional y sumar esfuerzos para la información de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias a nivel de la Región Callao, por ello remite propuesta de representantes que conformarían la referida red, convocando a una reunión virtual vía zoom para el 12 de noviembre de 2020, adjuntando programa;

Que, mediante Acta de Instalación de fecha 23 de noviembre de 2020, la Red Regional de Empresarias y Emprendedoras de la Región Callao como mecanismo que promueve la autonomía económica de las Mujeres, Generación de Servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por Mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales, acordaron entre otros puntos el de: *“PRIMERO Conformar la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao como mecanismo que promueve la autonomía económica de las mujeres, generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales. SEGUNDO Crear su mecanismo técnico denominado Mesa Multiactor, la cual se constituirá con cada red provincial y a nivel regional, como espacios técnicos que contribuye en la promoción, desarrollo y sostenibilidad de la Red de Mujer Emprendedoras y Empresarias.”*, encargándose a la Consejera Regional

Lic. Johana Shirley Gutiérrez Alvarado, la redacción del proyecto de Ordenanza Regional de creación oficial de la Red Regional del Mujeres Emprendedoras y Empresas de la Región Callao, socializarla entre las integrantes de la Red y presentarla en el Consejo Regional en el más breve plazo;

Que, con Oficio N° 57 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 27 de noviembre de 2020, la Consejera Regional Lic. Johana Shirley Gutiérrez Alvarado, remite al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Período 2020, información, datos, estadísticas que complementarán a la información enviada, para el proyecto que, según precisa viene impulsando ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, denominado **RED DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA REGIÓN CALLAO**, en su condición de miembro de la referida comisión;

Que, mediante Oficio N° 007 – 2020 – GRC / CR / CDE – P / BRV de fecha 10 de diciembre de 2020, el Consejero Regional Billy Rojas Valencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Período 2020, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir opinión técnica con relación a la propuesta de crear la **RED DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA REGIÓN CALLAO**, la misma que fue presentada el 05 de noviembre de 2020 en la referida comisión y efectivizada con Oficio N° 57 – 2020 – GRC – CR / JSGA;



Que, a través del Memorándum N° 1048 – 2020 / GRC / GRDE de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita opinión técnica a la Gerente Regional de Desarrollo Social, respecto a la Política Nacional de Igualdad de Género y Políticas de Prevención y Atención para Mujeres Víctimas de Violencia e Integrantes del Grupo Familiar, para completar el Informe Técnico solicitado mediante Oficio N° 007 – 2020 – GRC / CR / CDE – P / BRV;

Que, mediante Proveído de fecha 23 de diciembre de 2020 recaído en el Memorándum N° 1048 – 2020 / GRC / GRDE, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, para su atención por corresponderle;



Que, mediante Proveído de fecha 28 de diciembre de 2020 recaído en el Memorándum N° 1048 – 2020 / GRC / GRDE, la Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el expediente materia de análisis, a la Especialista en Gestión Social, para su atención;

Que, con Informe N° 001 – 21 – GRC / GRDS – ODSPIOVS – sav de fecha 06 de enero de 2021, la Especialista en Gestión Social de la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable para la Implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género y Políticas de Prevención y Atención para Mujeres Víctimas de Violencia e Integrantes del Grupo Familiar, bajo la asistencia técnica y acompañamiento del titular del Sector, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conductor de la Política en mención;

Que, a través del Memorándum N° 166 – 2021 / GRC / GRDE de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Desarrollo Económico, reitera que se remita el Informe Técnico a la Gerente Regional de Desarrollo Social, respecto con la Política Nacional de Igualdad de Género y Políticas de Prevención y Atención para Mujeres Víctimas de Violencia e Integrantes del Grupo Familiar, para completar el Informe Técnico para la propuesta de implementación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, solicitado mediante Memorándum N° 1048 – 2020 / GRC / GRDE;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de febrero de 2021 recaído en el Memorándum N° 166 – 2021 / GRC / GRDE, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, para su atención por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de febrero de 2021 recaído en el Memorándum N° 166 – 2021 / GRC / GRDE, la Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y

Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el expediente materia de análisis, a la Especialista en Gestión Social, para su atención;

Que, con Informe N° 011 – 2021 – GRC / GRDS – ODSPIOVS – sav de fecha 17 de febrero de 2021, la Especialista en Gestión Social de la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa en atención al Proveído recaído en el Memorándum N° 166 – 2021 / GRC / GRDE, que mediante Informe N° 001 – 21 – GRC / GRDS – ODSPIOVS – sav, se remitió el Informe Técnico solicitado mediante Memorándum N° 1048 – 2020 / GRC / GRDE;

Que, a través del Informe N° 071 – 2021 – GRC / GRDS – ODSPIOVS de fecha 24 de febrero de 2021, la Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, se dirige a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con relación a lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Memorándum N° 1048 – 2020 / GRC / GRDE y Memorándum N° 166 – 2021 / GRC / GRDE, informando que la Especialista en Gestión Social, sustenta opinión técnica favorable para la Implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género y Políticas de Prevención y Atención para Mujeres Víctimas de Violencia e Integrantes del Grupo Familiar, y la propuesta de creación de una "Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao", como parte de las políticas públicas que se vienen implementando en el Gobierno Regional del Callao, bajo articulación, asistencia técnica y acompañamiento intergubernamental entre el titular del sector, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Regional del Callao que, la Política Nacional de Igualdad de Género plantea seis objetivos prioritarios de los cuales el Objetivo Prioritario 4, es el de Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres, y sobre este objetivo se sustenta la implementación de políticas para la eliminación de brechas de género económico; indicando que la situación futura deseada proyectada en dicha política, es que al 2030, la brecha en los ingresos entre mujeres y hombres se reducirá, acercándose a la paridad, aumentando el índice de empoderamiento económico de las mujeres, haciendo suyo el contenido del Informe N° 001 – 21 – GRC / GRDS – ODSPIOVS – sav;

Que, con Memorándum N° 224 – 2021 – GRC / GRDS de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Memorándum N° 166 – 2021 / GRC / GRDE y Memorándum N° 1048 – 2020 / GRC / GRDE, a fin de trasladar el Informe N° 071 – 2021 – GRC / GRDS – ODSPIOVS de fecha 24 de febrero de 2021, a través del cual la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, emite respuesta conforme a lo solicitado;

Que, a través del Informe N° 035 – 2021 – GRC – GRDE – DMCC de fecha 15 de marzo de 2021, la Especialista en Desarrollo Económico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite el respectivo Informe de Opinión Técnica y el Proyecto de la Ordenanza Regional que aprobaría la Implementación de la Red de Mujer Emprendedora y Empresaria de la Región Callao;

Que, por Informe N° 069 – 2021 – GRC – GRDE de fecha 19 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 035 – 2021 – GRC – GRDE – DMCC elaborado por la Especialista en Desarrollo Económico, sobre Informe de Opinión Técnica respecto a la Propuesta de Crear la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, solicitado mediante Oficio N° 007 – 2020 – GRC / CR / CDE – P / BRV;

Que, mediante Proveído de fecha 22 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 069 – 2021 – GRC – GRDE, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita informe;

Que, por Informe N° 351 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 24 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que el expediente materia de análisis, debe ser remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que, a través de sus áreas competentes, emita un pronunciamiento integral sobre lo expuesto en el Informe N° 069 – 2021 – GRC – GRDE y actuados;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 351 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que emita informe;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 351 – 2021 – GRC / GAJ, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Planificación, para que evalúe e informe;

Que, con Informe N° 167 – 2021 – RC / GRPPAT / OP de fecha 08 de abril de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente materia de análisis, debe ser remitido a la Oficina de Racionalización y Estadística para su opinión correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de abril de 2021 recaído en Informe N° 167 – 2021 – RC / GRPPAT / OP, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Racionalización y Estadística, para que evalúe e informe;



Que, con Informe N° 022 – 2021 – GRC / GRPPAT / ORE – FSR de fecha 29 de abril de 2021, el Profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que, la propuesta presentada está enmarcada en las normas legales que el Estado ha emitido y que tiene alcance a los gobiernos regionales, por lo que se debe continuar con el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujer Emprendedora y Empresaria de la Región Callao;



Que, por Informe N° 086 – 2021 – GRC / GRPPAT / ORE de fecha 29 de abril de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 022 – 2021 – GRC / GRPPAT / ORE – FSR con la opinión favorable de su despacho en relación a la Propuesta de Creación e Implementación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao;

Que, mediante Informe N° 281 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 086 – 2021 – GRC / GRPPAT / ORE y el Informe N° 022 – 2021 – GRC / GRPPAT / ORE – FSR emitidos por la Oficina de Racionalización y Estadística, con relación a la Propuesta de Creación e Implementación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao;


Que, mediante Proveído de fecha 07 de mayo de 2021 recaído en el Informe N° 281 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita informe;

Que, a través del Informe N° 529 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 13 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que el proyecto de Ordenanza Regional elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, se encuentra acorde con la normatividad, la que además con amplitud técnica ha sido desarrollada por las áreas responsables; documento que refleja también los acuerdos a que llegaron los participantes consignados en el Acta de Instalación de fecha 23 de noviembre de 2020, a la que se ha hecho referencia anteriormente, como la conformación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao como mecanismo que promueve la autonomía económica de las mujeres, generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales; asimismo, la creación de un mecanismo técnico, denominado: Mesa Multiactor, la convocatoria a otros gremios empresariales; contándose con la participación de la instancia que implementa políticas y coordina acciones que conlleven al acceso de las mujeres a recursos financieros, para garantizar su participación de la economía del país; ya que del informe emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo económico, se cuenta actualmente con 17 Redes Regionales a nivel nacional;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a la visación del proyecto de Ordenanza Regional que “Crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias como mecanismo que promueve la autonomía económica de las Mujeres, Generación de Servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por Mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales”, en atención a lo previsto en el Numeral 7. del Artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y el Principio de Verdad Material establecido en el Inciso 1.11. del Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS;


Que, mediante Proveído de fecha 13 de mayo de 2021 recaído en el Informe Nº 529 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su visación en el referido proyecto de Ordenanza Regional de corresponder;

Que, mediante Proveído de fecha 14 de mayo de 2021 recaído en el Informe Nº 529 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Racionalización y Estadística, para que evalúe si corresponde visar el referido proyecto de Ordenanza Regional;



Que, con Memorando Nº 70 – 2021 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 24 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Oficina de Racionalización y Estadística que, se opinó por la prosecución del trámite no encontrando observación al proyecto presentado, por lo que en el mismo sentido no encuentra observación para su visación, por lo que se remite para su evaluación;

Que, con Informe Nº 112 – 2021 – GRC / GRPPAT / ORE de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe Nº 529 – 2021 – GRC / GAJ y a lo opinado con Memorando Nº 70 – 2021 – GRC / GRPPAT – OP por la prosecución del trámite no encontrando observación al proyecto presentado, por lo que en el mismo sentido no encuentra observación para su visación;



Que, mediante Informe Nº 360 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 28 de mayo de 2021, el Gerente Regional (e) de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional, el Memorando Nº 70 – 2021 – GRC / GRPPAT – OP y el Informe Nº 112 – 2021 – GRC / GRPPAT / ORE emitidos por la Oficina de Planificación y la Oficina de Racionalización y Estadística respectivamente, con relación a la Propuesta de Creación e Implementación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao en atención al Proveído recaído en el Informe Nº 529 – 2021 – GRC / GAJ, se remite el proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao con la visación correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 31 de mayo de 2021 recaído en el Informe Nº 360 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para su revisión y visación de considerar en el referido proyecto de Ordenanza Regional;

Que, mediante Proveído de fecha 31 de mayo de 2021 recaído en el Informe Nº 360 – 2021 – GRC / GRPPAT, la Gerente Regional de Regional de Desarrollo Social, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, para su atención;

Que, a través del Informe Nº 224 – 2021 – GRC / GRDS – ODSPIOVS de fecha 08 de junio de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, se dirige a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con relación a la Creación e Implementación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, en atención al Proveído recaído en el Informe Nº 360 – 2021 – GRC / GRPPAT, informando que, con Informe Nº 001 – 21 – GRC / GRDS – ODSPIOVS – sav de fecha 06 de enero de 2021, se remitió el Informe Técnico correspondiente, por lo que, en ese sentido, con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la autonomía económica de las mujeres, generación de

servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos, cumple con trasladar el expediente para su trámite respectivo;

Que, con Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRDS de fecha 08 de junio de 2021, la Gerente Regional (e) de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 224 – 2021 – GRC / GRDS – ODSPIOVS, con relación a la Creación e Implementación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, informando que su despacho ha emitido los informes correspondiente a la opinión técnica favorable, por lo que cumple con trasladar el proyecto de Ordenanza Regional para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de junio de 2021 recaído en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRDS, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;



Que, mediante Proveído de fecha 09 de junio de 2021 recaído en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRDS, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de junio de 2021 recaído en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRDS, el Consejero Delegado, remite el expediente materia de análisis, a la Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, para su trámite correspondiente;



Que, por Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CDE de fecha 22 de junio de 2021, la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que "Crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias como mecanismo que promueve la autonomía económica de las Mujeres, Generación de Servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por Mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales";

Que, mediante Oficio N° 023 – 2021 – GRC / CR / JSGA de fecha 08 de julio de 2021, la Consejera Regional Lic. Johana Shirley Gutiérrez Alvarado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, remite al Consejero Delegado, el Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que "Crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias como mecanismo que promueve la autonomía económica de las Mujeres, Generación de Servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por Mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales", aprobado por su Comisión, para que sea visto en una próxima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CDE de fecha 22 de junio de 2021, de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional la Creación de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao como mecanismo que promueve la autonomía económica de las Mujeres, Generación de Servicios y Herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por Mujeres y su Articulación con Mercados Nacionales e Internacionales.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO DEL CONSEJO REGIONAL

DICTAMEN N° 002 - 2021 - GRC I CR - CDE

Callao, 22 de junio de 2021

VISTOS:


Oficio N°016-2020-MIMP/DM, de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Informe N°200-2020/GRC/GRDE, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficio N°57-2020-GRC-CR/JSQA, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Callao, Oficio N°007-2020-GRC/CR/CDE-P/BRV, de fecha 10 de diciembre de 2020, Informe N°071-2021-GRC/GRDS-ODSPIOVS, de fecha 24 de febrero de 2021, Memorandum N°224-2021-GRC/GRDS, de fecha 24 de febrero de 2021, ambos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N°069-2021-GRC-GRDE, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N°035-2021-GRC-GRDE- DMCC, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Especialista en Desarrollo Económico, Informe N° 167-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 06 de abril de 2021; Informe N° 086-2021-GRC/GRPPAT de fecha 29 de abril de 2021, Informe N° 529-2021-GRC/GAJ de fecha 13 de mayo de 2021.


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional." Le corresponde funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".


Que, mediante Oficio N°016-2020-MIMP/DM, de fecha 19 de junio de 2020, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pone en conocimiento del Gobierno Regional del Callao, que, el Ministerio, vienen trabajando con las mujeres que lideran las MYPES en las diferentes regionales del Perú, para la implementación de Redes de Mujeres Emprendedoras y Empresarias, con la finalidad de contribuir en su


empoderamiento y autonomía económica, así como en el proceso de formalización y reactivación de sus actividades comerciales; y hace una invitación, para que las gerencias productivas forme parte de dicho trabajo, que vienen implementando a nivel nacional, y así sumar esfuerzos para la formación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, lo cual, permitirá que las mujeres que la integren, tengan acceso a diferentes herramientas, como capacitaciones, información y espacios de coordinación que fortalezcan sus capacidades, en beneficio de sus actividades económicas; manifestando también su deseo de seguir trabajando de manera articulada con la Gobernación Regional;

 Que, mediante Informe N°200-2020/GRC/GRDE, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informa a la Comisión de Desarrollo Económico, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respecto de la invitación a dicha Gerencia Regional para formar parte del trabajo que vienen implementando a nivel nacional para la formación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias a nivel de la Región Callao; y que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección de Promoción de la Autonomía Económica para las Mujeres-DPDAEM, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, han venido identificando a las representantes de las asociaciones MYPES que son empresarias y emprendedoras que formarían parte de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, para lo cual, acompaña el anexo correspondiente;

 Que, mediante Acta de Instalación de fecha 23 de noviembre de 2020, de la Red Regional de Empresarias y Emprendedoras de la Región Callao, acordaron entre otros puntos el de conformar la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, como mecanismo que promueve la autonomía económica de las mujeres, generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos, liderados por mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales; crear su mecanismo técnico denominado Mesa Multiactor; encargándose a la consejera regional la redacción del proyecto de Ordenanza Regional de creación oficial de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, socializarla entre las integrantes de la Red y presentarla al Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N°57-2020-GRC-CR/JSGA, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Consejera Regional Lic. Johanna Gutiérrez Alvarado, remite al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, información, datos y estadísticas que complementarán la información ya enviada, para el proyecto que, según precisa viene impulsando ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, denominado Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, en su condición de miembro de dicha Comisión;

 Que, mediante Oficio N°007-2020-GRC/CP/CDE-P/BRV, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Consejero Regional Rojas Valencia, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir opinión técnica con relación a la propuesta de crear la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, la misma que según indica fue presentada en la Sesión de Comisión con fecha 05 de noviembre de 2020;



 Que, mediante Informe N°071-2021-GRC/GRDS-ODSPIOVS, de fecha 24 de febrero de 2021, la Especialista en Gestión Social, informa, con respecto a la Política Nacional de Igualdad de Género y Políticas de Prevención y Atención para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar y la propuesta de creación de una "Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao", como parte de las políticas públicas que se vienen implementando en el Gobierno Regional del Callao, bajo articulación, asistencia técnica y acompañamiento intergubernamental entre el titular del sector, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP y el Gobierno Regional del Callao, que, la Política Nacional de Igualdad de Género plantea seis objetivos prioritarios de los cuales el Objetivo Prioritario 4, es el de Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres, y sobre él se sustenta la implementación de políticas para la eliminación de brechas de género económico; indicando que la situación futura deseada proyectada en dicha política, es que al 2030, la brecha en los ingresos entre mujeres y hombres se reducirá, acercándose a la paridad, aumentando el índice de empoderamiento económico de las mujeres;

Que, mediante Informe N°069-2021-GRC-GRDE, de fecha 19 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, la opinión técnica de la creación e Implementación de la Red de Mujeres Emprendedoras Empresarias de la Región Callao, consignada en el Informe N°035-2021-GRC-GRDEDMCC, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Especialista en Desarrollo Económico;

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación a través del Informe N°167-2021-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 06 de abril de 2021, informa que la propuesta se presenta en el marco de los artículos 6°, y numeral 4°, del artículo 8° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como en lo previsto en el artículo 87°, numeral 3°, del Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, referido a una de las funciones de la Gerencia Regional del Desarrollo Económico; precisando que la propuesta, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento. Asimismo, la propuesta se encuentra acorde con los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE, Texto Único de la Ley de impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial; así como en lo previsto en los numerales 3.2 y 3.3, del artículo 3°, de la Ley N°29408, Ley General de Turismo; indicando también que, de acuerdo con la información proporcionada, la propuesta se presenta en coordinación y articulación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica-CPSAEM, el Consejo Regional y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, correspondiendo proseguir con el trámite respectivo, debiendo ir los actuados a la Oficina de Racionalización y Estadística, para la opinión correspondiente.

Que, mediante Informe N°086-2021-GRC/GRFPAT/ORE, de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el Informe N°035-2021-GRC-GRDE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, acompaña todo lo actuado, como sustento para la implementación de la creación de la Red G8.Mujeres Emprendedoras y Ernpresarias de la Región Callao; señalando que dicha Gerencia Regional ha mantenido reuniones de

coordinación con la Dirección de Promoción de la Autonomía Económica de las Mujeres-DPDAEM, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como una reunión de trabajo para sensibilizar y exponer sobre el tema. Asimismo, señala que, la propuesta se enmarca en las funciones correspondientes a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, según el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; siendo que también se propone en el proyecto de Ordenanza Regional la creación de la Mesa Multiactor de la Red Regional de Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao y su conformación conforme al detalle que precisa; concluyendo que la propuesta hecha por dicha Gerencia Regional, es congruente y se encuentra enmarcada en la normatividad vigente y que tiene alcance a los gobiernos regionales; recomendando continuar con el trámite correspondiente.


 Que, el proyecto, de Ordenanza Regional en el marco legal precisa que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es la entidad conductora de la Política Nacional de Igualdad de Género, con facultades de coordinación, articulación, seguimiento, evaluación y asistencia técnica a las entidades del ámbito nacional, regional y local, y se viene implementando a nivel nacional la formación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias; que, es importante su implementación, así como la Mesa Multiactor de dicha Red, la que se encontrará conformada según el detalle que precisa.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2), del artículo 20 de la Constitución Política del Perú, se establece el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en el numeral 4), del artículo 8°, referido a los Principios rectores de las políticas y la gestión regional lo siguiente: *"Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones*

integrantes de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultura, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado.... Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación"; lo que guarda relación directa con el artículo 4° de la misma norma, en lo que se refiere a la Misión del Gobierno Regional, que debe ser conducido no solo en el marco de las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, sino también acorde con las políticas nacionales y sectoriales, y sobre todo en armonía con la Constitución Política del Perú;

Que, es importante referir, que a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW, aprobada por el Perú en junio de 1982, los Estados Parte, reafirmando el principio de la no discriminación, y considerando que tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos, conforme así se consigna, convinieron en el artículo 1°, que: *"A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer", denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".*

Que, en tal sentido, el Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, dispone en su artículo 30, que la conducción de la misma se encuentra a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; observándose que de conformidad con lo previsto en el numeral 1), del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dicho Poder del Estado, tiene entre sus competencias exclusivas la de: *"1. Diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno... "*

Que, el Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE, dispone lo siguiente en su artículo 20 *"El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MyPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales;*

Que, la norma, guarda armonía con la Política de Estado N°11 del Acuerdo Nacional que establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actrices sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo; dando prioridad efectiva a la promoción de igualdad de oportunidades; señalándose además que, el Acuerdo Nacional, viene a ser el conjunto de políticas de Estado aprobadas fundamentalmente en consenso, con la finalidad de propenderse al desarrollo integral y sostenible del país.

Que, en este contexto, los informes emitidos por las áreas competentes, tiene base en la invitación hecha por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Gobierno Regional del Callao, con la finalidad que la Entidad a través de sus gerencias productivas, como así se refiere el Oficio N°016-2020-MIMP/DM, de fecha 19 de junio de 2020, formen parte del trabajo que dicho ente rector viene implementando a nivel nacional para la formación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao; habiendo sido motivo de las opiniones técnicas tanto de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, así como de parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las que conforme lo dispone el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, tienen entre otras funciones la dispuesta en el numeral 3), del artículo 870 *"conducir la política económica regional e impulsar los espacios de cooperación y coordinación interinstitucional, intergubernamental, interregional e intersectorial; público y privado para el desarrollo integral de la Región, en las materias que le compete);* así como en lo previsto en el numeral 1), del artículo 980 (*" 1. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales");* respectivamente;

Que, mediante Informe N° 529-2021-GRC/GAJ de fecha 13 de mayo de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que el proyecto de Ordenanza Regional elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao, se encuentra acorde con la normatividad antes expuesta, la que además con amplitud técnica ha sido desarrollada por las áreas responsables; documento que refleja también los acuerdos a que llegaron los participantes consignados en el Acta de Instalación de fecha 23 de noviembre de 2020, a la que se ha hecho referencia anteriormente, como la conformación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Callao como mecanismo que promueve la autonomía económica de las mujeres, generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales; asimismo, la creación de un mecanismo técnico, denominado: Mesa Multiactor, la convocatoria a otros gremios empresariales; contándose con la participación de la instancia que implementa políticas y coordina acciones que conlleven al acceso de las mujeres a recursos financieros, para garantizar su participación de la economía del país; ya que del informe emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo económico, se cuenta actualmente con 17 Redes Regionales a nivel nacional.

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional que: "Crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias como mecanismo que promueve la autonomía económica de las mujeres, generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales"; por los fundamentos expuestos e informes emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Jefatura de la Oficina de Planificación y la Oficina de Racionalización y Estadística; en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41 del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Económico Regional, por UNANIMIDAD de los asistentes: Consejera Lic. Johanna Gutiérrez Alvarado y Consejera Lic, Julissa Bellido Manrique.

DICTAMEN:

- 1.- Recomendar al Consejo Regional Aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que: "Crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias como mecanismo que promueve la autonomía económica de las mujeres, generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales"
- 2.- Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación de Acta.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO

LIC. JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO
PRESIDENTA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL